Valga dos mrs para el año de mil y seiscientos y se-
sentay tres

Junta en su Ayuntamiento de Xiran de Vn en Deuma el
Juramento Solemnidad. a Cabum brado e Ygual ari Sech
Vno de otra manera o admitan al Vno Yeseyño dicho offo
Y al dicho tiempo o guarden y hagan guardar todas las marcas
y mayos mercedes franquezas libertades exceptiones. Pre-
minencias priuilegios y Inmunidades que por Razon
de dicho offo deuen hauer y gozar y se deuen guardar y
Conpuan y hagan Dem dia Conto los Jurados Y Jurados
del Ayuntamiento y Cabildo y Cauildo hedad el dicho Don
Nicolas de Espinosa en el Vno mas Contra sino Contra persona
que biuere. Dado. Cedula mia para ello y Ha Ordenado
a Veinte y Vno de mes de Septiembre y Veinte y tres
años = Yo el Rey = Por mandado del Rey nuestro Señor
Martin de Vrquiza =

Y por Cauildo. vista la Cedula de Su Magd la tomaron en sus manos
el Dr. Alexandro Ros y el Dr. Don Juan gonzalez de Riuera
Regidor mas antiguo en este Ayuntamiento de Xiran y quitaron
sobre su Cauezza y se descubrieron con el respeto debido. y a la dicho
se guarde y cumpla como su Magd lo manda y como cumplimiento
se en este Ayuntamiento el dicho Don Antonio Martinez
Sabun y el se le Reciuio Juramento a Dios y a la Cruz de vna
vn y Solemnemente el dicho offio de Regidor y le dexo en la posesion
de la limpia y en Desp. de mas Razonada y Conuenida sin mancha
de Cada Cuidad. y en el primero Ynstante de su Conzepcion
y de guardarse y cumplir en todas las cosas de su Ynstituto y
Ordenanzas y en el tiempo y Yeseyño del dicho offio de Regidor y le dio la posesion del =

Sucesor

Sem
Jeronimo Chuez